

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Octubre quince (15) de dos mil veinte (2020)
RADICADO: 44-001-41-05-001-2018-00237-00

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que la apoderada de la demandada presentó aplazamiento por inconvenientes de acceso a la sede de la Clínica y de obtener los archivos del caso. Lo anterior, para su cargo. Sírvese proveer,



DAILETH SOFIA ARÉVALO MEDINA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Octubre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 0264

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	MOISÉS FREILE BLANCO
DEMANDADO:	SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA
RADICADO:	44-001-41-05-001-2018-00237-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante proveído de 12 de agosto de 2020, este despacho fijó el día 15 de octubre de 2020, a las 09:00 a.m., como fecha para la celebración de la audiencia virtual. No obstante mediante email del día de ayer, la apoderada de la demandada solicitó aplazamiento, indicó para el efecto que *no hemos podido acceder a la información de la base de datos del software de la entidad, debido a que el inmueble donde operaba administrativamente la entidad fue secuestrado con todos los bienes muebles dentro, entre esos el software, y a pesar de que ya nos hemos trasladado a una nueva sede, no ha sido posible instalar el software y colocarlo en red con los diferentes computadores de la entidad.*

Frente a tal situación evidentemente es una justa causa, siendo del caso aplazar la audiencia. En consecuencia, teniendo en cuenta la dificultad puesta de presente, es menester dar un tiempo adecuado y de única fecha, a las voces del artículo 77 del CPL y de la SS, señálese el día jueves diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las 09:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia especial de manera virtual, que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual el demandado contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda. Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01pgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>

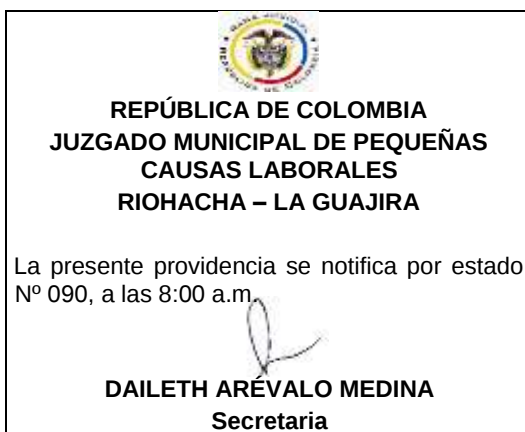
Finalmente, se pone de presente a la demandada para que cumpla lo ordenado en el auto del 12 de agosto de 2020, a saber:

...se exhorta al demandado y/o a su apoderado que la contestación de la demanda, junto con las pruebas que pretenda hacer valer y aquellas señaladas en la demanda y que se encuentren en su poder, tales como: comprobantes de pago mes a mes comprendido a los extremos de dicha relación, y nómina donde conste la liquidación de las prestaciones sociales, se realice por escrito al email institucional del despacho j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, y con el lleno de los requisitos y anexos que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, con antelación por lo menos de 3 días hábiles a la celebración de la audiencia. Lo anterior, atendiendo el principio de economía procesal, y efectivización de única audiencia que rige este tipo de actuaciones, aunado por el mecanismo virtual en que se realizará por la emergencia COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez



Edwin Hernando Medina Cuesta

Juez(a)

Pequeñas Causas Laboral 001 Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Código de verificación: **cf89b8d1f55ff17a5da158f97172ae44d9ddef2a4dd800ff4ccae54357dac3d5**

Documento firmado electrónicamente en 15-10-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.
Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.
Correo institucional: j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>